



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOS ESTACIONAMIENTOS LIMITADOS Y CONTROLADOS Y DE LA INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Cláusula 1. <i>Régimen jurídico.</i>	4
Cláusula 2. <i>Capacidad para contratar.</i>	5
Sección primera. Del contrato.....	5
Cláusula 3. <i>Objeto del contrato.</i>	5
Cláusula 4. <i>Medios para la prestación del servicio.</i>	6
Cláusula 5. <i>Régimen económico y presupuesto de licitación.</i>	7
Cláusula 6. <i>Existencia de crédito.</i>	7
Cláusula 7. <i>Procedimiento</i>	7
Cláusula 8. <i>Criterios de adjudicación.</i>	7
Cláusula 9. <i>Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.</i>	8
Cláusula 10. <i>Adjudicación del contrato.</i>	10
Cláusula 11. <i>Perfección y formalización del contrato.</i>	11
Cláusula 12. <i>Riesgo y ventura.</i>	11
Cláusula 13. <i>Cesión del contrato.</i>	11
Cláusula 14. <i>Subcontratación.</i>	12
Cláusula 15. <i>Resolución del contrato</i>	
Sección segunda. De las garantías.....	12
Cláusula 16. <i>Garantía provisional.</i>	13
Cláusula 17. <i>Garantía definitiva</i>	14
Cláusula 18. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	15
Sección tercera. <i>Capacidad y solvencia del empresario.</i>	19
Cláusula 19. <i>Acreditación de la aptitud para contratar.</i>	19
Sección cuarta. De las proposiciones	26
Cláusula 20. <i>Presentación de proposiciones.</i>	22
Cláusula 21. <i>Forma y contenido de las proposiciones.</i>	22
Cláusula 22. <i>Apertura de proposiciones.</i>	28



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
Sección primera. Del cumplimiento del contrato	24
Cláusula 23. <i>Del cumplimiento del contrato</i>	25
Cláusula 24. <i>De la imposición de penalidades</i>	29
Cláusula 25. <i>Secuestro de la concesión</i>	29
Cláusula 26. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	25
Sección segunda. De la duración del contrato	25
Cláusula 27. <i>Duración y prórroga del contrato.</i>	25
Sección tercera. De la modificación del contrato.....	26
Cláusula 28. <i>Modificación del contrato.</i>	26
CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	27
Sección primera. De los abonos al contratista	27
Cláusula 29. <i>Prestaciones económicas.</i>	27
Cláusula 30. <i>Revisión de precios.</i>	28
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	28
Cláusula 31. <i>Obligaciones generales</i>	33
Cláusula 32. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i>	29
Cláusula 33. <i>De la obligación de suministrar información</i>	31
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales	29
Cláusula 34. <i>Obligaciones laborales y sociales</i>	30
Sección cuarta. <i>De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal..</i>	
Cláusula 35. <i>Deber de confidencialidad.</i>	30
Cláusula 36. <i>Protección de Datos de Carácter Personal</i>	30
CAPÍTULO IV.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	31
Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato	31
Cláusula 37. <i>Reversión del servicio.</i>	31
Sección segunda. Prerrogativas de la Administración, recursos y cuestión de nulidad.34	
Cláusula 38. <i>Prerrogativas de la Administración.</i>	32
Cláusula 39. <i>Recursos</i>	32
Cláusula 40. <i>Cuestión de nulidad</i>	35
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	34
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	70
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	71



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	72
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.....	73
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.	54
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL ...	55
ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	56



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOS ESTACIONAMIENTOS LIMITADOS Y CONTROLADOS Y DE LA INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

**CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES
GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Así mismo el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Igualmente resulta de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante DN), en los términos establecidos en la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Contratación Administrativa del Estado, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17/03/2016).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, y en su caso, en el proyecto de explotación.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio

Las características y los requisitos del Centro o Centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el apartado 20 el Anexo I al presente pliego.

Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda:

- Precio a abonar a la Administración
- Contraprestación por parte de la Administración
- Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes
- Tarifas a abonar por los usuarios

Conforme a lo previsto en el artículo 183 del RGLCAP y previamente a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, deberá incorporarse al expediente, en su caso, el proyecto de explotación. Comprenderá un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición, conforme a lo previsto en el artículo.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 4 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 4 del Anexo I.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 7. Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 18 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 18 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público, debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.3 del TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación, deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 146 del TRLCSP, compromiso de adscripción de medios, en su caso, así como documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar (conforme al modelo señalado en el Anexo V) al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa del pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación le otorgará un plazo para subsanar que no podrá exceder de 3 días hábiles.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que ha retirado su oferta, igual que si no cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado con respecto a la documentación a la que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en estos casos a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ayuntamiento de Granada. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización realizada por el órgano de contratación en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de lo quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 14. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego, solo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 de la citada norma.

Cuando de conformidad con lo señalado en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego, proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223, excepto las contempladas en sus letras d) y e) y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el artículo 289 del TRLCSP.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 19 del Anexo I

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 y 287 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Cláusula 16. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 86 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica de la Ayuntamiento de Granada.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 17. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el contrato se divida en varios lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica de la Provincial de Granada.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa (definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario

Cláusula 19. Acreditación de la aptitud para contratar

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- En el caso de que el licitador deba acreditar su **habilitación empresarial** de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que ésta acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.¹

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite

¹ Ver Anexo V.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Igualmente podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- Notificaciones

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de licitadores

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquel.

La inscripción deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en cualquiera de los registros citados, efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en el **Sobre 1** la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

10.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar, en el **Sobre 1**, resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

11.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar, en el **Sobre 1**, declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

12.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, en el **Sobre 1**, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Conforme a lo estipulado en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados **1 a 8**) se sustituye por una **declaración responsable del licitador en la que indique que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración (conforme al modelo incluido en el Anexo VI)**. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La Junta de Gobierno Local o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 74 a 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o requerirle para la presentación de otros complementarios.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 20. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada (<http://www.granada.org/contrata.nsf>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego

Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE “1” “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable contemplada en el Anexo VI de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple las condiciones establecidas



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

legalmente para contratar con la Administración, y que sustituye a la documentación contemplada en los apartados 1 a 8 de la cláusula 18 del presente pliego.

2.- Declaración responsable contemplada en el Anexo VII de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple los requerimientos legales en materia social y laboral.

3.- En su caso, **la documentación reseñada en los apartados 9 a 12** de la cláusula 18 del presente pliego.

4.- En su caso, **compromiso de adscripción de medios (conforme al modelo incluido en el Anexo VIII).**

SOBRE “2” “CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”

En el **Sobre “2”** se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes y en particular la que se exija, en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

SOBRE “3” “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

En el **Sobre “3”** se incluirá la *proposición económica* que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la *documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática* mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el Anexo I al presente Pliego.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Cláusula 22. Apertura de proposiciones.

La Mesa, en un plazo no superior a siete días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación contenida en el **Sobre 1 “Documentación administrativa”**, es decir de las declaraciones responsables presentadas, así como del resto de la documentación que en su caso sea exigible, conforme a lo señalado en la cláusula 18 de este pliego. A estos efectos, siempre que la citada documentación presente defectos u omisiones subsanables, en aplicación del artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación concederá un plazo para subsanar no superior a 3 días hábiles, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá, a la apertura y lectura, en acto público, del **Sobre 2 “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** y se remitirá al órgano encargado de su valoración, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados al órgano encargado de la valoración de la documentación del **Sobre 2**, y efectuado pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, la Mesa de Contratación procederá en acto público a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y procederá a la apertura del **Sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática”** que una vez evaluados, determinará que la Mesa eleve, en los casos en que legalmente sea procedente, propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Cláusula 23. Ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Cláusula 24. De la imposición de penalidades

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 23 del Anexo I a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que hubieren establecido en el PPT y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Administración.

Cláusula 25. Secuestro de la concesión

Si el concesionario incurriese en infracciones de carácter grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar en secuestro la concesión con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

El acuerdo del órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro conforme lo que al respecto se establece en los artículos 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Sección segunda. De la duración del contrato

Cláusula 27. Duración y prórroga del contrato

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por el plazo indicado en el apartado 5 del Anexo I, antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

conjuntamente, puedan exceder el plazo total que para cada tipo de contrato de gestión de servicios públicos establece el artículo 278 del TRLCSP.

Sección tercera. De la modificación del contrato

Cláusula 28. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias prevista en el Título V del Libro I las características del servicio contratado y en su caso las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el apartado 22 del Anexo I o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico, en los supuestos contemplados en el apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP, se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) del apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 282 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Prestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas. A los efectos del cómputo de los plazos se entenderá prestado el servicio objeto del contrato en el momento de presentación de la factura.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, en relación con la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las facturas se hará en soporte papel o informático a través del Registro General de Entrada (Sede electrónica para el soporte informático); o en formato electrónico a través **Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (en adelante FACe)** para los supuestos exigidos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Las facturas cuyo importe no supere los 5.000,00 euros, IVA incluido se excluyen de la obligación de presentación por **FACe**.

En la facturas, tanto en formato papel como electrónico, deberá indicarse el Área del que dependa la ejecución del contrato. Así mismo, deberán indicarse los siguientes códigos:

- Oficina contable. L01180877 Ayuntamiento de Granada
- Órgano gestor. L01180877 Ayuntamiento de Granada
- Unidad tramitadora L01180877 Ayuntamiento de Granada

Desde la fecha de presentación de la factura en el Registro General o en **FACe**, según corresponda, el Ayuntamiento de Granada dispondrá de 30 días para la aprobación de la misma por los órganos competentes.

En el apartado 13 del Anexo I al presente pliego se indicarán el régimen de pagos, su periodicidad y el destinatario que deberá constar en la factura correspondiente.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho a los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 217 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a derecho.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 31. Obligaciones generales

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.
- f) Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía o los Servicios Municipales.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 33. De la obligación de suministrar información.

El contratista está obligado a suministrar al Ayuntamiento de Granada, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte de éste, de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Cláusula 34. Obligaciones laborales y sociales.

Asimismo la empresa a la que representa, cumple con la obligación de que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea, o de la Organización Internacional de Trabajo si se han producido en todo o en parte fuera de la UE.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Ayuntamiento de Granada, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Ayuntamiento de Granada, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado eses carácter.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato

Cláusula 37. Reversión del servicio

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el periodo indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración (responsable técnico de la inspección de la concesión), el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Sección segunda. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de nulidad

Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 39. Recursos

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, previo a la interposición del contencioso administrativo los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP. La interposición del citado recurso tendrá carácter potestativo y deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP, sin que proceda la interposición del recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 40. Cuestión de nulidad.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

CONFORME EL ADJUDICATARIO,
FECHA Y FIRMA



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO:

1.- Definición del objeto del contrato.

El presente contrato comprende las prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos retirados de la vía pública.

El objeto del contrato incluye:

- 1) En la prestación del servicio para *la gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos en determinadas vías urbanas (servicio O.R.A.):*
 - a) La adquisición, la instalación, la puesta en servicio, el control de funcionamiento, la conservación, el mantenimiento, la reparación y/o reposición y recaudación de las máquinas expendedoras de tiques o sistema equivalente, en el número y localización ofertadas.
 - b) La retirada de las máquinas expendedoras de tiques existentes, en el caso de que no estuviera previsto dentro de las cláusulas del contrato precedente o no se hubieran retirado por la concesionaria actual (Anexo III Ubicación actual de los parquímetros existentes en la ciudad de Granada).
 - c) El suministro, implantación, conservación y reposición de todos los elementos y materiales necesarios para la correcta señalización de las zonas reguladas.
 - d) El mantenimiento, la reposición y reparación de los restantes elementos que constituyen este servicio.
 - e) El soporte a los servicios de atención al ciudadano y la prestación de dicha atención.
 - f) La gestión integral del estacionamiento regulado y limitado, mediante personal propio de la empresa adjudicataria, debidamente instruido y uniformado.
 - g) El suministro, instalación, mantenimiento y conservación de los equipos de hardware y software necesarios para implementar un sistema de proceso de datos y comunicaciones en la gestión del servicio.
 - h) La colaboración con el Ayuntamiento en la consecución de mejoras en este servicio sobre eficiencia en la movilidad, seguridad vial y calidad en la prestación del servicio a los ciudadanos.
 - i) El control y vigilancia de las plazas reservadas para carga y descarga en las vías de estacionamiento limitado.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

2) En la prestación del servicio para *la gestión integral de la inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública con automóvil grúa (servicio de Grúa) en todo el término municipal de Granada:*

- a) Retirada de toda clase de vehículos que pudieran estar incursos en cualquiera de las causas que para esta actuación prevén las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y ello a requerimiento de los agentes de Policía Local y/o autoridad municipal competente, así como el transporte, depósito y custodia de dichos vehículos en los locales destinados por el contrato a tal fin.
- b) El traslado de vehículos especiales y plataformas o artefactos encontrados en la vía pública.
- c) La colaboración en la recaudación de los derechos económicos a favor del Ayuntamiento que, por razón de la prestación del servicio, sean exigibles a los titulares y/o responsables de vehículos a que se refieren los apartados anteriores.
- d) La gestión de las operaciones y actuaciones administrativas en colaboración con la Administración, en los casos que proceda, tendentes a la finalización de la vida útil del vehículo o a su devolución al propietario. La retirada de vehículos se ejercerá exclusivamente en la vía pública y lugares donde el municipio ejerza sus competencias en materia de circulación, tráfico y seguridad vial, de acuerdo a la legislación vigente.
- e) El desplazamiento de vehículos por motivos de actos deportivos, culturales, limpieza, pintura o accidentes, etc.
- f) La ejecución del servicio de retirada de vehículos y aparcamiento temporal durante la celebración de la Feria del Corpus, incluidos todos los elementos necesarios para la prestación del servicio (caseta, vallados, personal y restantes elementos materiales necesarios).

División en lotes: [NO]

Código CPV:

98351000-8 Servicios de gestión de aparcamientos

50118110-9 Servicios de remolque de vehículos

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y el aumento del parque automovilístico de la ciudad de Granada en los últimos años, postulan la necesidad de regular/ordenar el servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en la vía pública con el fin de conseguir la satisfacción del interés público mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Por otra parte cuando se produce un uso irracional e inadecuado del vehículo, ocupando espacios de la calzada no destinados a aparcamiento o destinados al peatón con infracción de las normas legales y reglamentarias, debe procederse a su retirada a fin de cumplir las normas de circulación y garantizar la convivencia ciudadana.

El contrato que en la actualidad regula la concesión del servicio de gestión de las vías de estacionamiento limitado y la prestación del servicio de grúa del Ayuntamiento de Granada es del año 2009, con una duración máxima prevista de ocho años, estando en la actualidad próxima la finalización de su cuarta prórroga.

En este contexto y ante la necesidad de integrar la aplicación de las tecnologías de la información, la comunicación e investigación (TIC's) para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, asegurando un desarrollo óptimo, en la gestión de estos servicios y junto a la experiencia acumulada por nuestra ciudad, el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada plantea un nuevo contrato para los servicios de regulación de estacionamiento limitado en vías urbanas y los servicios de retirada y/o inmovilización de los vehículos para garantizar la equitativa distribución modal y mejorar la oportunidad de aparcamiento

2.- Régimen jurídico básico

El servicio se prestará en los términos y condiciones previstos en la documentación contractual y con sujeción a la normativa de aplicación, entre las que se encuentran las siguientes disposiciones:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- b) Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- c) Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- d) Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- e) Ordenanza General de Circulación y ocupación de espacios públicos de la ciudad de Granada.
- f) Ordenanza Fiscal número 7, Reguladora de Vías por Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas.
- g) Ordenanza fiscal número 26 reguladora de la tasa por recogida de vehículos y contenedores de la vía pública.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

3.- Órgano de contratación y órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Órgano titular de la contabilidad municipal

4.- Régimen económico de la concesión:

4.1. Dada la naturaleza de la concesión, el concesionario acepta el riesgo de demanda del servicio, sobre la base de las consideraciones tenidas en cuenta en la documentación contractual y la oferta presentada por el concesionario.

- **Contraprestación por parte de la Administración:**

Por los servicios de gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública –ORA-, y de grúa, depósito y custodia de los vehículos retirados con automóvil grúa de las vías públicas la Administración abonará al concesionario el coste del mismo, que facturará mensualmente, con el IVA incluido.

El importe de lo facturado, más el IVA, no podrá superar el determinado en la documentación contractual (3.270.580 €, IVA incluido). El incumplimiento de tal previsión supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

Las transacciones derivadas de lo previsto por este concepto podrán realizarse por compensación, mediante la correspondiente formalización contable.

El coste estimado del servicio es de tres millones doscientos setenta mil quinientos ochenta euros (3.270.580 €) IVA incluido.

Esta contraprestación está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, dado que son servicios prestados al Ayuntamiento por la empresa adjudicataria del contrato (consulta vinculante Dirección General de Tributos V0083-16).

IVA repercutido: 21 %.

El coste estimado del servicio es 26.164.640 euros (ocho años de duración total del contrato).

- **Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista:**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el Ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato.

Esta contraprestación no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (consulta vinculante Dirección General de Tributos V0083-16).

- **Tasas a abonar por los usuarios.**

Las tasas a abonar por los usuarios serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Granada previstas en las ordenanzas correspondientes.

El concesionario realizará los ingresos correspondientes a la tasas por prestación del servicio en cuenta municipal específica con la periodicidad y directrices que se indiquen por la Tesorería Municipal, que será responsable a estos efectos, del seguimiento del contrato. El concesionario realizará la recaudación con medios propios, y el Ayuntamiento tendrá pleno acceso a los sistemas de información de la concesión para conocer en tiempo real la posición de las tasas municipales y los restantes elementos del servicio.

4.2. Gastos de primer establecimiento:

Estacionamiento limitado: 1.536.490 euros, IVA incluido.

Grúa: 686.155 euros, IVA incluido.

4.3. Régimen de pagos

a).- Facturación por servicios.

La empresa adjudicataria facturará mensualmente el importe del servicio, con el IVA incluido, sin que el importe facturado, más el IVA, pueda superar el importe de las tasas recaudadas.

La factura se presentará en la Delegación de Movilidad.

b).- Canon.

El canon por la prestación del servicio se pagará mensualmente, dentro de los diez días siguientes al período que corresponda.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

5.- Duración del contrato.

Total: ocho años.

Prórroga: [SÍ] Procede. El contrato tendrá una duración inicial de **cinco años**, si bien el contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de tres años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

Cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo, el adjudicatario, por motivos de interés público, dadas las características del servicio, estará obligado a seguir prestando el mismo, en las mismas condiciones, hasta que se lleve a cabo la formalización de un nuevo contrato. En este supuesto el Ayuntamiento de Granada estará obligado al inicio de un nuevo procedimiento de contratación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del contrato en vigor.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

El responsable del contrato, será el Jefe del Servicio Administrativo, el Responsable de Transporte y Aparcamientos y el Director Técnico de Movilidad todos ellos adscritos a la Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana.

El responsable del contrato velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego. En particular y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, asumirá las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato y la revisión de precios.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con una antelación mínima de seis meses, salvo en los procedimientos sujetos a regulación armonizada, en el que dicho plazo habrá de ser, al menos, de ocho meses.
- e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado y, en particular del régimen de las mejoras, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización. En base a lo anterior el Ayuntamiento efectuará la inspección técnica, pudiendo los responsables del contrato imponer las medidas que sean convenientes para la mejor prestación y ejecución de las obras y servicios. Estas prescripciones serán cumplidas por el concesionario, siempre que le fueran trasladadas por escrito y no se opusieran a las determinaciones de la documentación contractual.

Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

El responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el mismo, velando porque la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas. Se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

El responsable del contrato facilitará a la Delegación competente en materia de contratación cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato y en particular las realizadas al amparo de lo indicado en la presente cláusula.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: [SI]

Tramitación:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: [Se atiende a una pluralidad de criterios]

7.- Garantía provisional

Procede: [NO]

8.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva será el 5 % del coste anual del servicio estimado en 3.270.580 euros, esto es, **163.529 euros**.

9.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)

Procede: [NO]

10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos, **Sobre “1”**, denominado **“Documentación administrativa”** que contendrá la declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el **Anexo VI** al presente pliego, la declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el **Anexo VII** al presente pliego; el **compromiso de adscripción** a la ejecución del contrato de medios personales o materiales elaborado conforme al modelo señalado en el **Anexo VIII**, así como, en su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 12 de la cláusula 18 del presente pliego; otro sobre, **Sobre “2”**, denominado **“Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** que incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar y por último el **Sobre “3”**, denominado **“Criterios evaluables de forma automática”**, que incluirá la oferta económica así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

10.1. Forma de presentación de la documentación relativa a las proposiciones:

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor **debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición** con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. En este sentido la citada documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor deberá presentarse en el SOBRE 2, y la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE 3.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

10.2. Defectos en las proposiciones.

- a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE 3 deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta.
- b) La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.
- c) La inclusión de documentación exigida en el SOBRE 2 (**criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) dentro del SOBRE 3 (**criterios evaluables de forma automática**), supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran.
- d) La inclusión de cualquier documentación relativa al SOBRE 3 (**criterios evaluables de forma automática**) en el SOBRE 2 (**criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) conllevará la **exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.**

11.- Revisión de precios.

a) Canon fijo a abonar por el concesionario:

No procede (*resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada de fecha 9 de noviembre de 2017*).

b) Contraprestación por parte de la Administración.

No procede. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que dispone que los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria y de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

a) Cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años. El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el valor anual medio del contrato, considerado en el presente caso la cifra de 2.035.020 para el servicio de estacionamientos limitados y 1.235.560 euros para el servicio de Grúa. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 79 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia:

a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el importe mínimo ejecutado durante el año del período de mayor ejecución, será no inferior al 70 % del coste anual del servicio de este contrato, o alternativamente acreditarán experiencia en la ejecución de contratos que comprendan las prestaciones del presente en municipios con población de derecho igual o superior a 220.000 habitantes y un número de plaza de estacionamiento superior a 2.500. En caso de Uniones Temporales de Empresas la que esté en posesión de los correspondientes certificados deberá disponer al menos del 50 % de participación en la licitadora. Se entenderá por prestaciones similares a las que constituyen el objeto del contrato las que se encuadren entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir en el sobre 1, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato (elaborado conforme al modelo establecido en el Anexo VIII).



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial

13.- Régimen de pagos.

El concesionario facturará mensualmente al Ayuntamiento el importe del servicio, con el IVA incluido.

- Destinatario que debe constar en la factura correspondiente:

**Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana
Servicio Administrativo**

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: [NO]

15.- Pólizas de seguros.

Procede: [SÍ]

El contratista deberá tener suscrita una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y los daños que puedan provocar los medios adscritos al servicio, con un capital asegurado mínimo de responsabilidad civil de 500.000 euros por siniestro y año y un sublímite por víctima de 250.000 euros por siniestro. A tal efecto, el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato deberá suscribir la citada póliza. Cualquier variación en la póliza deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento.

16.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio

Se fijará un plazo de comprobación de los medios a la concesión, de ocho meses previo a la terminación del contrato.

17.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

Hasta 1.800 euros.

18.- Criterios de adjudicación.

[Pluralidad de criterios]

Criterios ponderables en función de un juicio de valor

I. ANALISIS Y DIAGNOSTICO.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

MEMORIA EXPLICATIVA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Coeficiente de Ponderación = 20

La valoración de este criterio se distribuirá de la siguiente forma:

1.1.- Análisis y diagnóstico del servicio de estacionamiento limitado y de retirada de vehículos de la vía pública, grúa, en la ciudad de Granada. Propuestas de mejora² de forma justificada (50 %).

Se valorarán las propuestas que incidan en la mejora de la prestación del servicio, sin admitir en éste apartado propuestas de aportaciones de contenido económico.

2.2.- Memoria justificativa y descriptiva de la organización de los servicios, los planes de implantación, método de ejecución y seguimiento de los indicadores definidos para los servicios, órdenes de trabajo y cualesquiera otras que incidan en la calidad del servicio a prestar. Estudios a realizar y propuestas de medidas, así como la evaluación de su implementación (50 %).

Para la puntuación se tendrá en cuenta:

- La estructura organizativa propuesta y la justificación de la mejora sobre los medios humanos, técnicos y operativos puestos a disposición para una prestación del servicio de forma óptima.
- La metodología y coherencia ejecutiva de los servicios que se van a realizar.
- La calidad y cantidad de los equipamientos ofertados (equipos, maquinaria, materiales, almacenes, locales, oficinas, la adaptabilidad y compatibilidad de los sistemas de gestión/ control, los vehículos y sus tecnologías de baja emisión, sistemas de comunicación e información y la menor intrusión visual en el entorno urbano).
- Frecuencias de reposición de los bienes y operaciones de mantenimiento.

² Se advierte que en este apartado se refiere a mejora en el servicio no las mejoras del apartado II de los criterios evaluables de forma automática, de tal forma que de incluir estas dentro de este apartado el licitador será excluido de la licitación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

El documento de desarrollo de cada uno de los apartados de la memoria explicativa se limitará a un máximo de veinte (20) páginas, en formato UNE-A4 para el texto (fuente de letra Arial 12, interlineado sencillo, márgenes superior, inferior e izquierdo de tres centímetros y derecho de dos centímetros), y UNE-A3 para la documentación gráfica (planimetría). Además incluirá un documento de síntesis con un máximo de tres (3) páginas de las mismas características. Habrá de presentarse una copia en papel y otra en soporte digital (memoria USB o CD), aceptándose ficheros solo en formato Word, Excel, Autocad y Pdf, que servirá de base para la comprensión integral de la oferta. Se acompañará de una presentación en formato digital y 20 dispositivas como máximo, que transmitirá de forma clara, precisa y concisa la memoria explicativa de gestión de los servicio (modelo de gestión).

Las propuestas serán contempladas en su conjunto, por parte del Ayuntamiento, otorgando la máxima puntuación a las que en su totalidad permitan una gestión más eficiente y eficaz del servicio, suponga una menor afección al medioambiente, un mayor ahorro energético y optimización en el coste de mantenimiento de las instalaciones, tanto de las existentes como de las futuras. La puntuación asignada dependerá de la idoneidad de las mismas respecto a:

- 1.- Mejor servicio al ciudadano.
- 2.- Mayor control del estacionamiento limitado y reducción del tráfico de agitación en Granada.
- 3.- Mayor reducción en los índices de estacionamientos indebidos en nuestra ciudad.

Dada la importancia que reviste la valoración de todos los documentos y datos que se portan, los mismos deben estar adecuadamente justificados según sistemas de homologación y/o certificación (casos de éxito).

TOTAL 20

Procedimiento de puntuación de las ofertas para los criterios evaluables por juicio de valor:

Define el **Índice de Pertinencia** para cada oferta (contribución a satisfacer los objetivos)

$$IP_j = \sum \alpha_i V_{ij} \quad \sum V_{i1}=1; \sum V_{i2}=1; \sum V_{i3}=1 \\ \sum IP=1$$

La suma de las valoraciones de las ofertas respecto a cada criterio sea 1

La valoración de la oferta i será $V_i = 100 \times I_{pi}$

Objetivos	1	2	3	4
-----------	---	---	---	---



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Criterios	C1	C2	C3	C4
Ponderación	α_1	α_2	α_3	α_4
Oferta A	V_A^1	V_A^2	V_A^3	V_A^4
“ B	V_B^1	V_B^2	V_B^3	V_B^4
“ C	V_C^1	V_C^2	V_C^3	V_C^4

Criterios evaluables de forma automática

II. MEJORAS (Coeficiente de Ponderación = 30)

La oferta económica más ventajosa obtendrá la mayor puntuación correspondiente a este criterio, calculándose la puntuación del resto de las ofertas de forma proporcional a ésta.

El importe ofertado como mejoras se destinará a la realización de trabajos para la mejora de la calidad de la movilidad en la ciudad de Granada, la seguridad vial y la accesibilidad. Las mejoras, **necesariamente, serán de las incluidas en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas particulares.** Los trabajos con cargo a las Mejoras al Proyecto se valorarán de conforme al siguiente procedimiento:

Para ambos servicios:

Las mejoras se puntuaran proporcionalmente y de forma creciente a mayor valor – debidamente justificado- sobre la valoración de licitación y dentro de los siguientes valores:

1. Ofertas sin incremento sobre la valoración de mejoras previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (anexo VIII): 0 puntos.
2. Oferta que iguallen el importe máximo previsto, esto es, el 10 % del coste del servicio del contrato en cinco años: 30 puntos.

En el supuesto de que más de una oferta coincida en el citado importe máximo, todas las coincidentes obtendrán 30 puntos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario se considerarán parte integrante del objeto del contrato

En todo caso, el importe total máximo de las mejoras no podrá ser superior al 10 % del coste del servicio del contrato en cinco años (coste estimado en 2.702.958 euros anuales IVA excluido).

En caso de que se realizaran ofertas que incumplan el mínimo o el máximo a ofertar en mejoras serán rechazadas por el órgano de contratación.

Las mejoras se podrán ejecutar por el Ayuntamiento de Granada durante el plazo de duración del contrato, excluidas las prórrogas. Por ello el Ayuntamiento podrá exigir las mejoras dentro del plazo inicial de duración del contrato, esto es, al margen del las posibles prórrogas, por el importe total ofertado. La prórroga del contrato no implicará la exigencia de mejoras adicionales sobre las ofertadas inicialmente.

La cantidad a reflejar por los licitadores como mejoras se entiende que incluye el 20% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, y el correspondiente IVA vigente, no pudiendo superar por todos los conceptos la cuantía indicada anteriormente, esto es, el 10 % del coste del servicio del contrato en cinco años (coste estimado en 2.702.958 euros anuales).

III. CANON OFERTADO (Coeficiente de Ponderación = 50)

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula:

La puntuación de cada licitador se obtendrá mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad directa:

$$Y = [50 / (X_m - X_b)] \times (X_i - X_b)$$

Siendo:

Y : Puntuación obtenida en éste criterio por el licitador.

X_m: Mejor oferta (máximo valor ofertado).

X_b: Precio base de licitación (canon mínimo).

X_i : Valor ofertado por el licitador.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

Junto con la proposición económica, se acompañará un estudio de viabilidad de la concesión, que incluirá, entre otros extremos, el coste del servicio anual de la concesión.

Aceptada la proposición, el concesionario, **asume el riesgo y ventura de la concesión en los términos legalmente establecidos.**

La puntuación total de cada oferta será la suma de las puntuaciones obtenidas para los criterios evaluables en función de un juicio de valor y los evaluables objetivamente.

TOTAL 100

- (1) De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el número 1.

19.- Medidas de control del contrato.

19.1. Causas de resolución contractual:

Además de las previstas en el resto de la documentación contractual y artículos 223 y 308 TRLCSP, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El abandono del servicio.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- Subcontratar la prestación de servicios no contemplada en este pliego de condiciones.
- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los compromisos referentes a los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

- La declaración de caducidad en los supuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- La comisión por el concesionario de uno o más incumplimientos de los calificados como muy graves en este anexo.
- El impago del canon.

19.2. Se consideran **obligaciones contractuales esenciales** cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

3. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente

4. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

5. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:

a. El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el pliego de prescripciones técnicas y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

b. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

c. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Granada. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa.

Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Granada no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.

d. La movilidad por parte del adjudicatario del personal que destine a la ejecución del contrato requerirá la previa comunicación al Ayuntamiento, y no podrá hacerse con otro



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato.

e. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar el trabajo para realizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.

f. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

g. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.

El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

h. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

i. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acaten órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

j. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse a la licitación, salvo acuerdo explicito entre empresa y la representación de los trabajadores.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar TRIMESTRALMENTE ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, retención del IRPF y salarios de dichos trabajadores.

(Dadas las características del contrato en cuanto a su duración y número de trabajadores, la comprobación se podrá hacer mediante muestreo.) (si procede)

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato, elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá de anexas al documento contable "O" de los meses de marzo y septiembre. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

El **procedimiento de resolución del contrato** será el determinado en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, previa audiencia del interesado por plazo de 10 días naturales y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

19.3. Control de la ejecución de los aspectos sociales exigidos u ofertados.

El responsable municipal del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

Cualquier interesado podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte de un contratista de la normativa social aplicable, a cuyo efecto podrá consultar el correspondiente expediente de contratación. Estas denuncias serán objeto de una



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

comprobación material y de un informe expreso por parte del responsable municipal del contrato.

Con la factura final deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social le fueran exigibles legal o contractualmente, declaración a la que se acompañará un informe al respecto del responsable municipal del contrato o del director de obra si se trata de uno de otro tipo.

No se acordará la prórroga del contrato si el adjudicatario hubiera incumplido de manera grave las condiciones especiales de ejecución de carácter social y sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiere incurrido.

19.4. Relaciones con el contratista.

1. Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa con los responsables de la entidad contratante habrá de hacerse a través del coordinador técnico, o interlocutor designado al efecto, que será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa y de la distribución de vacaciones, de manera que el servicio a prestar no se vea afectado. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en relación a la ejecución de los contratos, o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, así como de las responsabilidades que como propietario del centro o lugar de trabajo le corresponden a efectos de prevención de riesgos laborales y horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

Las relaciones sindicales del personal de la empresa se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la entidad contratante intervenga en modo alguno.

2. El coordinador-técnico de la empresa contratista será el encargado de informar al responsable del contrato de las personas a su cargo que dejan de prestar el servicio, y de las que les sustituyan, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de que se les hubiera dotado, así como el resto de medios que corresponda.

19.5. Requerimiento de información al adjudicatario

a. El contratista estará obligado a facilitar al órgano de contratación toda la información que éste estime necesaria sobre la ejecución del contrato, y como mínimo en los siguientes aspectos:

a) Información que pueda requerir el órgano de contratación a efectos estadísticos.

b) Información general sobre la ejecución del contrato que se considere de interés para los ciudadanos y en general la necesaria para el cumplimiento de los deberes de información recogidas en la Ley 19/2013, de de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Cualquier información sobre la ejecución del contrato que afecte al funcionamiento de otros servicios municipales, especialmente en materia de infraestructuras, cortes de tráfico, de suministros etc..., todo ello con objeto de minimizar el impacto negativo que puede suponer la ejecución del contrato para los ciudadanos.

d) Información sobre las condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato

b. El contratista también estará obligado a comunicar en un plazo de 48 horas de cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidad administrativa para el Ayuntamiento de Granada; en estos casos, además de la comunicación, deberá realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

19.6. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

El órgano de contratación, en caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación que impliquen un incumplimiento grave de sus obligaciones con peligro para la gestión del servicio, mala fe en la ejecución del mismo, la podrá disponer el secuestro temporal de la concesión., con el fin de asegurar aquel provisionalmente.

El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo de audiencia que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación. Con ese fin, la Corporación designará un Interventor técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la Empresa.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima será el que determinare la Corporación, sin que pueda exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

La Corporación podrá acordar y el concesionario pedir en cualquier momento el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud si justificare estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la Empresa.

20.- Medios para la prestación del servicio

Se estará a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

21.- Subcontratación

Procede: [SI]

De conformidad con el artículo 289 del TRLCSP el adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato entendiéndose comprendidas en las mismas:

- Servicio de Vigilancia.
- Reparación de grúas u otras relacionadas con tareas de mantenimiento.

22.- Modificación del contrato

Procede: [SI],

22.1. Servicio de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada.

El contrato de concesión no se modificará durante la vigencia del mismo excepto en los siguientes casos, en los que por razones de interés público, con los límites y condiciones del artículo 282 en relación con el 106, se autoriza su modificación con sujeción a los límites y condiciones siguientes:

Reducción temporal: *El número de plazas de aparcamiento podrá verse modificado de forma temporal por autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento, tales como: reservas temporales para descarga de combustible, reservas temporales para obras en la vía pública, mudanzas, instalación de andamios y contenedores, ... y durante la celebración de manifestaciones, concentraciones deportivas o religiosas, limpieza de las vías públicas, obras de pavimentación u otras actividades de interés público.*

Esta reducción –temporal- no supondrá, en ningún caso, compensación económica de ningún tipo, siendo a costa del concesionario quien tampoco podrá reducir los medios afectos al contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Reducción permanente por decisión municipal para destinar las zonas de aparcamiento a otros usos, peatonalización de calles o cualquier otra causa de interés general debidamente motivada, con reducción de plazas.

Ampliación permanente por decisión municipal por razones de interés general debidamente motivadas, con ampliación de plazas.

Cuando las modificaciones del contrato impliquen una disminución o ampliación de las plazas que constan en la documentación contractual el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la modificación del canon a satisfacer al Ayuntamiento con su disminución o incrementos en función del número de plazas que resulten modificadas y/o la contraprestación a favor del concesionario. En todo caso la modificación sólo se producirá cuando las plazas afectadas sean por un número igual o superior al 0'5 % de las indicadas en la documentación contractual.

El límite máximo de modificaciones del contrato en cuanto al servicio de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada no podrá ser superior al 50 % del número total de plazas del contrato.

22.2. Por el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos retirados con automóvil grúa de las vías públicas.

La modificación del contrato podrá alcanzar, previa justificación municipal, hasta un 50 % sobre los servicios definidos en la cláusula 3.1 el pliego de prescripciones técnicas particulares, procediendo el restablecimiento del equilibrio económico del contrato en función de la citada modificación, previo estudio económico justificativo del contratista que será previo a la misma y, sin perjuicio de los informes correspondientes del responsable de contrato, que determine el alcance técnico y económico de la modificación.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

23. Derechos y obligaciones.

23.1. Del contratista

23.1.a) Derechos.

Los derechos de la empresa adjudicataria serán los que resulten del presente pliego y, en su caso, los previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En concreto:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

- a) Proponer al Ayuntamiento aquellas modificaciones que considere que llevarían a una mejor explotación del servicio.
- b) A la remuneración de los servicios de acuerdo con los términos previstos en la legislación y en la documentación contractual. En todo caso y, sin perjuicio de las penalidades correspondientes, se descontarán de los pagos mensuales la parte proporcional del importe de la contrata por los servicios no prestados, prestados defectuosamente o efectuados parcialmente y/o por los elementos comprometidos no aportados.
- c) A la revisión de la retribución de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.
- d) A recibir el apoyo y protección necesarias de las autoridades municipales y en concreto de la Policía Local.
- e) A subcontratar en su caso las prestaciones accesorias, tales como vigilancia jurada, reparación de las grúas u otras relacionadas con tareas de mantenimiento, debiendo cualquier otra subcontratación ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento.

23.1.b) Obligaciones.

- a) Prestar los servicios según lo dispuesto en este Pliego de Condiciones y las directrices que reciba del Ayuntamiento donde ejerce su actividad. El servicio se prestará con precisión, regularidad y sin molestias para la población.
- b) Ejercer por sí la concesión y no cederla o transferirla a terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- c) Indemnizar a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento de los servicios, salvo que se hubiera realizado en cumplimiento de una orden forzosa acordada por el Ayuntamiento con carácter ineludible. En particular, será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño o desperfecto que puedan sufrir o causar a los vehículos retirados en su traslado o en el depósito, y al objeto de garantizar la prestación de los servicios será obligación del conductor realizar fotos de los vehículos antes de la retirada para comprobar el estado de los mismos.
- d) Durante el plazo de la concesión, el contratista está obligado a hacer a su cargo todas las reparaciones tanto ordinarias como extraordinarias que sean necesarias para mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, así como la señalización, y sin que el Ayuntamiento tenga que abonar cantidad alguna por estos conceptos.
- e) Pagar los impuestos que les correspondan por su actividad industrial.
- f) Presentar la liquidación, y abonar, en su caso, la cuantía que corresponda conforme al pliego de condiciones administrativas.
- g) Comenzar la prestación de los servicios en el momento que le indique el Ayuntamiento de Granada que promueve la presente contratación.
- h) Observar en todo momento, tanto el contratista como su personal, el necesario



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

decoro personal y la corrección y respeto debidos a los ciudadanos.

- i) Observar la debida diligencia en la prestación de los servicios, y en particular en la realización de las operaciones de carga y traslado de vehículos con total garantía y sin daño alguno para los mismos.
- j) No enajenar bienes afectados al servicio durante su vigencia, ni cederlos, gravarlos o arrendarlos.
- k) Dar al Ayuntamiento aquellos estudios y datos estadísticos que puedan interesar para el seguimiento, análisis de resultados y posibles modificaciones del servicio.
- l) Comunicar al Ayuntamiento las características de funcionamiento, recaudación e incidencias.

Se consideran **obligaciones contractuales esenciales** cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente
3. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
4. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente **«condición especial de ejecución del contrato»**:
5. El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el pliego de prescripciones técnicas y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
6. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

7. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Granada. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa.

Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Granada no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.

8. La movilidad por parte del adjudicatario del personal que destine a la ejecución del contrato requerirá la previa comunicación al Ayuntamiento, y no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato.

9. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar el trabajo para realizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.

10. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos sociolaborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

11. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.

El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

12. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

13. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acaten órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

14. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse a la licitación, salvo acuerdo expreso entre empresa y la representación de los trabajadores.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar TRIMESTRALMENTE ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, retención del IRPF y salarios de dichos trabajadores (Dadas las características del contrato en cuanto a su duración y número de trabajadores, la comprobación se podrá hacer mediante muestreo).
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato, elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá de anexar al documento contable "O" de los meses de marzo y septiembre. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

23.2. Obligaciones del Ayuntamiento.

Obligaciones del Ayuntamiento.

1. Prestará al concesionario la protección adecuada para poder efectuar el servicio en las debidas condiciones.

Con tal fin y a título enunciativo, esta obligación genérica, comprenderá:

- a) Hacer cumplir las normas generales de policía conforme a las disposiciones legales vigentes y mantener permanentemente un servicio suficiente de la Policía Local, para proceder a la imposición de las penalidades en base a las denuncias voluntarias de infracción hechas por los vigilantes.
- b) Aplicar la sanción prevista en la ordenanza correspondiente a este servicio a aquellos vehículos que:
 - Permanezcan aparcados con ticket en una misma calle más de cinco horas en zona verde, más de dos horas en zona azul o más de una hora en zona roja.
 - Carezcan de ticket debidamente expuesto en el interior del parabrisas o hayan sobrepasado el tiempo máximo de estacionamiento indicado en el mismo, o carezcan de la tarjeta de autorización para residentes para dichas zonas.
 - Efectúen su estacionamiento fuera de los espacios señalizados en la calzada para el estacionamiento.
 - Estacionen en doble fila, aceras o esquinas.
- c) Ordenar la inmovilización y/o el traslado al depósito cada día, mediante la grúa municipal, de aquellos vehículos que estacionen en zona O.R.A. sin el ticket válido o excedan el doble de tiempo autorizado por el ticket, hayan sido o no inmovilizados o estacionen en doble fila, frente a la salida y entrada de vehículos en un inmueble, o en zonas de carga y descarga durante el horario autorizado para utilizarlas.

2. Mantener el equilibrio económico de la concesión solamente respecto de los aspectos que se indican en este apartado, para lo cual:

- a) Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que les ordene introducir en el servicio y que incrementasen los costos de explotación o disminuyesen la retribución.
- b) Revisará anualmente el importe por prestación del servicio, según lo dispuesto en el Pliego de condiciones administrativas.

3. Suministrar, procedente del alumbrado público, la energía eléctrica precisa para el funcionamiento de los expendedores de tickets, en caso de que los expendedores no sean



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

autónomos (batería o energía solar).

24.- Penalidades.

Por ejecución defectuosa: (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP)

24.1. Infracciones.

Infracciones muy graves:

Se considerarán infracciones muy graves:

1. Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
2. Graves deficiencias en el mantenimiento de las instalaciones.
3. Negativa a suministrar la información obligada y a renovar anualmente el seguro de responsabilidad civil.
4. Ofensas verbales o físicas con los usuarios del servicio o funcionarios municipales.
5. Incumplimiento de sus obligaciones con los trabajadores y Seguridad Social.
6. La demora en el comienzo de la prestación del servicio superior a un mes sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor o atribuible al Ayuntamiento.
7. La desobediencia a las órdenes dadas por el Ayuntamiento de Granada, relativas a la prestación y funcionamiento del servicio.
8. La ocultación o falseamiento de datos e información exigibles por el Ayuntamiento.
9. La paralización o interrupción de la prestación del servicio, salvo causas de fuerza mayor.
10. La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.
11. La interrupción de la prestación del servicio por plazo superior a quince días, salvo por causa de huelga legal.
12. Cesión, transferencia o novación de la concesión, sin cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Pliego.
13. Dedicación de los expendedores y medios empleados a usos distintos de los específicamente señalados en el contrato.
14. Incumplir las condiciones de mantenimiento establecidas para los medios materiales en el contrato y en la oferta.
15. La falta de pago del canon anual.
16. Desatender las órdenes del responsable del contrato perturbando gravemente el servicio.
17. El cobro de tasas por importe superior a las aprobadas por la Administración Municipal.
18. El incumplimiento muy grave de la normativa laboral, de seguridad social y salud



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

laboral.

19. La adopción o ejecución de modificaciones del contrato, incluidas las subjetivas, sin la previa comunicación y aprobación por el órgano de contratación.
20. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en éste anexo.

En caso de comisión de una infracción muy grave, podrá ser declarada la resolución del contrato cuando las circunstancias concurrentes así lo determinen.

Infracciones graves:

Tendrán la consideración de infracciones graves:

4. El trato descortés o desconsiderado al usuario, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.
5. La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
6. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.
7. Paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio, por más de doce horas, salvo por causa de huelga legal.
8. Demoras injustificadas en la prestación del servicio.
9. La desobediencia reiterada respecto a la misma cuestión, de las órdenes que reciba el concesionario, relativas al orden, forma y régimen del servicio según el contrato.
10. El retraso, en más de diez días, en la presentación y abono de la liquidación.
11. Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
12. No atender las órdenes del responsable del contrato, siempre que no constituya una grave perturbación para el servicio.
13. No respetar el personal el compromiso de no realizar actividades personales incompatibles con el objeto del contrato.
14. No poner en inmediato conocimiento del Ayuntamiento cuantos incidentes graves hayan acontecido en el servicio.
15. El defectuoso mantenimiento del sistema de información cuando impida el normal seguimiento de la ejecución del contrato.
16. La modificación de las condiciones de prestación del servicio comprometidas en la oferta.
17. Cualquier conducta constitutiva de delito o falta o infracción administrativa cometida con ocasión de la prestación del servicio o de la ejecución del contrato, cuando no constituya infracción muy grave.
18. Enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.
19. La ocultación, omisión, deformación o no de datos e informes, por parte del Concesionario, que se soliciten dentro de las tareas de inspección y vigilancia del



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Ayuntamiento respeto del funcionamiento de la concesión.

20. La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios distinta de las autorizadas.
21. Cualquier actuación que dificulte gravemente el control o la inspección municipal de los trabajos contratados o la falta de presentación de la documentación relativa al funcionamiento del servicio o la necesaria para el cumplimiento de los deberes de información recogidas en la Ley 19/2013, de de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
22. Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública así como la tardanza o descuido en corregir defectos o situaciones que determine peligro para las personas o cosas.
23. No permitir la utilización del servicio por cualquier persona que cumpla los requerimientos dispuestos.
24. El no facilitar el responsable del contrato la documentación acreditativa del pago a sus contratistas y suministradores.
25. El incumplimiento habitual de los horarios, la no utilización de los medios materiales ofertados o el mal estado de conservación y limpieza de los mismos.
26. La comisión de tres o más infracciones, tipificadas como faltas leves en el presente pliego, en un período de un año, sobre las que hubiera recaído resolución firme en vía administrativa.

Infracciones leves:

Se consideraran infracciones leves:

1. La negligencia y descuido en el cumplimiento de sus obligaciones cuando no afecte sustancialmente a la prestación del servicio.
2. Trato incorrecto de los empleados de la empresa con los usuarios o falta de decoro de los mismos por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y demás instrumentos de trabajo.
3. La deficiente colaboración con los servicios municipales, cuando no constituya infracción muy grave o grave.
4. La falta de limpieza u ornato de las máquinas expendedoras de tickets.
5. El retraso, en menos de diez días, en la presentación y abono de la liquidación.
6. El incumplimiento de los demás deberes concesionales no tipificados como graves o muy graves.

24.2. Penalidades.

Los incumplimientos contractuales por el adjudicatario, darán lugar a la imposición de penalidades administrativas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

Sin perjuicio de los casos en que procede la resolución del contrato por incumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, el Ayuntamiento podrá imponer penalidades al adjudicatario por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves, no pudiendo superar dichas penalidades las siguientes cantidades:

- a) Infracciones leves: hasta 20.000 euros.
- b) Infracciones graves: hasta 60.000 euros.
- c) Infracciones muy graves: hasta 100.000 euros.

En caso de comisión de dos infracciones calificadas como muy graves, podrá ser declarada la resolución del contrato.

La imposición de penalidades administrativas requerirá audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles y resolución por el Órgano de Contratación.

Para el pago de las penalidades se girará la pertinente liquidación siguiendo en su caso la vía de apremio, si perjuicio de que pueda ser detraído del importe mensual que le corresponda percibir al adjudicatario por la prestación del servicio de la ORA y/o de la Grúa.

La imposición de penalidades se ajustará en todo caso, al siguiente procedimiento:

- Las penalidades leves las impondrá la Delegación Municipal competente en materia de Movilidad, previa audiencia del interesado. A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de 10 días al adjudicatario. Se motivará la resolución y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.
- Las penalidades graves y las penalidades muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del órgano de contratación, y se concretarán con la instrucción a impulso de la Delegación competente en materia de Contratación o de Movilidad del correspondiente expediente, con audiencia del interesado.
- Las penalidades muy graves podrán llevar consigo la resolución contractual con pérdida de la garantía, en su caso, y demás efectos prevenidos en la legislación vigente.

El **procedimiento de resolución del contrato** será el determinado en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, previa audiencia del interesado por espacio de 10 días naturales y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

25.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

Los licitadores deberán presentar, en el “**sobre 2**”, la documentación necesaria para la valoración de los **criterios ponderables en función de un juicio de valor** conforme a lo indicado en la cláusula 18,; y en el “**sobre 3**” la documentación necesaria para la valoración de los **criterios evaluables de forma automática**, indicados también en dicha cláusula, en



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

este caso, mejoras, oferta económica sobre el canon, acompañando un estudio de viabilidad de la concesión, en el que se refleje la contraprestación del Ayuntamiento, todo ello conforme al modelo de proposición contemplado en el Anexo II de este pliego.

26.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

27. - Plazo de solicitud de aclaración sobre el contenido de los pliegos y de información adicional sobre los mismos

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de <10 días> a la fecha límite para la recepción de ofertas.

28.- Comisión de valoración.

Para proceder a la valoración de las proposiciones presentadas, se podrá constituir una Comisión de valoración compuesta por al menos tres miembros.

29. - Observaciones:

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, **prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.**

29.1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El Teniente Alcalde Delegado de Contratación.

* Suplente: Un/a Concej/a.

- Vocales:

- La Interventora Adjunta.

* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención Municipal.

- Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría Municipal.

- El Titular de la Asesoría Jurídica.

* Suplente: Un/a oficial letrado de la Asesoría Jurídica o un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

- **Secretario:** Director General de Contratación.

* Suplente: Una/o funcionaria/o que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto. En el caso de variación de la denominación de los puestos de los miembros de la Mesa de Contratación, los asistentes a la misma, serán los que correspondan según la nueva denominación.

29.2.- Publicidad en boletines o diarios oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 159 del TRLCSP, el presente procedimiento abierto se anunciará en el **Diario Oficial de la Unión Europea**, en el **Boletín Oficial del Estado** y en el **Perfil de contratante** del Ayuntamiento de Granada.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

Gastos de publicidad.- Será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, el gasto ascenderá como máximo a 1.800 € y habrá de abonarse por el adjudicatario antes de la firma del contrato, al cual se adjuntará la acreditación de dicho pago.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos, será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

29.3.-Examen del expediente y plazo de presentación de proposiciones:

El expediente del contrato, con los Pliegos de Condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en el **Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Edificio C, planta primera, derecha)**, desde las 10’00 hasta las 14’00 horas, una vez haya sido publicado en cualquiera de los Boletines Oficiales y hasta que se haya acreditado el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 159 del TRLCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, siempre y cuando hayan **transcurrido 40 días naturales desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)**.

En el mismo lugar señalado deberán entregarse las proposiciones, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 12’00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

No obstante, cuando el día que termine el plazo para la presentación de proposiciones sea sábado, las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada (Complejo Administrativo “Los Mondragones”), sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

29.4. Forma de presentación de las proposiciones.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en los lugares y horas que allí se indican, los licitadores deberán presentar en los **sobres “1”, “2” y “3”**, la documentación que se especifica en el presente Pliego. Los citados sobres, identificados, en su exterior, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En cada uno de ellos **figurará el nombre del licitador, teléfono, fax y correo electrónico** y la inscripción expediente número 125GSP/2017 “Contrato de concesión del servicio público de los estacionamientos limitados y controlados, y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada a adjudicar mediante procedimiento abierto”

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es www.granada.org/contrata.nsf

29.5.- Subrogación del personal

El adjudicatario se subrogará como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores en los términos que resulten legalmente, adjuntándose a efectos informativos la relación de los mismos.

El empresario que ha venido ejecutando el contrato de que se trate deberá entregar al órgano de contratación toda la información necesaria en relación con las relaciones laborales.

El incumplimiento por el contratista de la obligación de suministrar los datos necesarios para la subrogación, sea insuficiente o bien no se ajuste a la realizada conllevará la imposición de las penalidades que se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiendo ser considerada como una condición especial de ejecución del contrato o, incluso, una obligación esencial, cuyo incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato.

El incumplimiento por la empresa saliente de los deberes derivados de la subrogación (insuficiente información, no ajustada a la realidad o cualquier otra impuesta por la normativa laboral) supondrá la asunción por la misma de las consecuencias perjudiciales que sobrevengan a los trabajadores afectados.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

POR LA ADMINISTRACIÓN,

CONFORME: EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente 125GSP/2017

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE Y BOE) y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de concesión del servicio público de los estacionamientos limitados y controlados, y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Granada (expediente 125GSP/2017) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, y obligaciones, en las siguientes condiciones:

1. **Canon** o participación a satisfacer a la Administración por el contratista por la utilización de las vías públicas que el Ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon de euros anuales, que supone un ...% sobre el coste anual del servicio indicado en el anexo VII del expediente cuyo importe es de 3.270.580 euros.³

2. **Mejoras**⁴:

Dentro de las previstas en la cláusula quinta del pliego de prescripciones técnicas particulares se ofertan las siguientes (se indica valoración económica de cada una de ellas):

.
. .

Se acompaña estudio que justifica la viabilidad de la oferta⁵.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

³ Serán excluidas las proposiciones cuyo importe sea inferior al 2 % del citado importe.

⁴ Indicar las que procedan adjuntando la valoración correspondiente (se puede adjuntar anexo al modelo de proposición con las mejoras que, en su caso, se propongan). Está incluido en el importe de las mismas los gastos generales, beneficio industrial y el IVA vigente.

⁵ En el mismo se incluirá el coste anual del servicio para el concesionario que no podrá ser superior a **3.270.580 € IVA incluido. Cualquier oferta que incluya un coste superior será objeto de exclusión.**



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

ANEXO III

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
..... C.P..... y en su nombre (nombre
y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastante
efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica de la Ayuntamiento de Granada , con fecha
.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NIF/CIF.....
.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía)
..... para responder de las
obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado).....
..... ante la Ayuntamiento de Granada
.....
..... por importe de euros:(en
letra).....(en cifra)
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Ayuntamiento de Granada, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la Provincial de Granada no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

ANEXO IV

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica de la Ayuntamiento de Granada, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente de la Diputación Provincial de Granada.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA AYUNTAMIENTO DE GRANADA

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ayuntamiento de Granada, y [autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios⁶]

Fecha y firma del licitador.

A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

⁶ En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto. En la actualidad solamente se ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Estatal Tributaria.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

ANEXO VI

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO
QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA
CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./Dña , en nombre y representación de la
Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente⁷.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

⁷ Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo que desde la citada fecha, deberá cumplir el licitador con tales previsiones.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

ANEXO VII⁸

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE
LOS LICITADORES**

Don/Doña: _____ con _____ residencia en
_____ provincia de _____ calle
_____ DNI: _____ en nombre propio o representando a la entidad
_____ (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal
responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:
(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

D E C L A R A

Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Que la empresa a la que representa⁹:

- a) Tiene más de 50 trabajadores y cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas legalmente previstas.
- b) No tiene más de 50 trabajadores.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

⁸ A incluir en el sobre 1.

⁹ Indicar a) o b).



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente 125GSP/2017

ANEXO VIII¹⁰

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO.**

D./Dña , en nombre y representación de la
Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios
personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

Granada,.....de..... de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

¹⁰ A incluir en el sobre 1.